



Reglamento – Transporte Interno

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO – PARAGUAY

ORDENANZA N°: 05/2020 (CINCO BARRA DOS MIL VEINTE)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 22/2012, QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 04/98, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERNO DE PASAJEROS DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO”.-----

VISTO: La Nota presentada por la Asociación Unión de Transporte Interno de San Lorenzo, a través de la cual solicitan la Ampliación Ordenanza que regula la prestación del Servicio de Transporte Interno en la ciudad de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO: Que, los recurrentes solicitan la ampliación del parque automotor, teniendo en cuenta que la cantidad de unidades en cuanto al itinerario a cubrir, es insuficiente conforme a la reglamentación actual, lo que dificulta el tiempo en cubrir toda la extensión de los itinerarios.-----

Que, en la Ordenanza N° 04/1.998 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERNO DE PASAJEROS EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO”, se dispone la reglamentación legal y técnica que deben cumplir las empresas permisionarias.-----

Que, a través de la Ordenanza N° 22/2012 SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 04/98, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERNO DE PASAJEROS DENTRO DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO” Y LA ORDENANZA N° 14/2004 QUE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N° 04/98, estableciendo la cantidad de unidades por itinerario.-----

Que, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional y desarrollo de las zonas más alejadas de la ciudad de San Lorenzo, en los últimos años, requiere el mejoramiento del servicio de modo tal a cubrir las necesidades de nuestros conciudadanos de contar con el servicio en todos los itinerarios y frecuencia adecuada.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen Conjunto N° 11/2020 de las Comisiones Asesoras de Legislación y Seguridad y Tránsito.-----

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° MODIFICAR la Ordenanza N° 22/2012, en su Artículo 2°, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2° MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza N° 14/2004 "Por la cual se modifica y amplía la Ordenanza N° 04/98 "Por la cual se establecen las bases y condiciones para la prestación del servicio de transporte público interno de pasajeros dentro de la ciudad de San Lorenzo", que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°: Disponer que la flota de vehículos que conformarán el Parque Automotor de cada empresa concesionaria deberán reunir los requisitos establecidos para el efecto, con énfasis en la seguridad y confort de los pasajeros, y la cantidad de las mismas, se establecerá de la siguiente manera:

- Para la concesión de un (1) itinerario: Se deberá contar con un mínimo de 15 (quince) vehículos hasta un máximo de 25 (veinte y cinco) vehículos.
- Para la concesión de dos (2) itinerarios: Se deberá contar con un mínimo de 20 (veinte) vehículos hasta un máximo de 30 (treinta) vehículos.





Reglamento - Transporte Interno

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

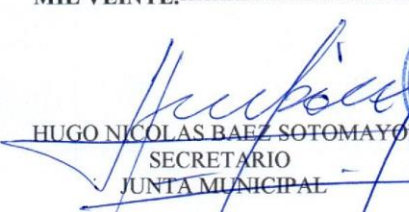
Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

- Para la concesión de tres (3) o más itinerarios: Se deberá contar con un máximo de 35 (treinta y cinco) vehículos. Una vez aprobado el Parque Automotor de las empresas permissionarias del transporte interno de pasajeros de la ciudad de San Lorenzo, durante un 1 (un) año no podrán ampliar ni reemplazar las unidades habilitadas, sin la autorización de la Junta Municipal, la que deberá expedir la autorización previa solicitud fundada de la empresa en cuestión".

ARTICULO 2° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----


HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL





NELSON DANIEL PERALTA TORRES
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL




TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----




Abg. ENRIQUE MORENO SARTORIO
Secretario General




SEALCIBADES QUIÑONEZ AYALA
Intendente Municipal